

Asunto: toma de razón de las actuaciones relativas a la extinción de terrazas en banda de estacionamiento reguladas en la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración

Por acuerdo plenario de 25 de enero de 2022 se aprobó la ordenanza 1/2022, por la que se modifica la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración de 2013 (en adelante, la ordenanza de terrazas). Dicho texto prohíbe expresamente la instalación de terrazas en banda de estacionamiento.

Sin embargo, y salvo las excepciones previstas para casos de extinción previa que efectivamente se han venido produciendo, en virtud de la disposición transitoria primera de la ordenanza de 2022, las terrazas en banda de estacionamiento que estaban instaladas a su entrada en vigor podían seguir manteniéndose durante 2022 y 2023, conforme a una serie de condiciones. En consecuencia, estas terrazas carecerán de autorización a partir del próximo 1 de enero de 2024.

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en su sesión del 22 de diciembre de 2023, ha modificado la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa al aprovechamiento especial del dominio público local, de manera que el 1 de enero de 2024 no se devengará la tasa para las terrazas situadas en bandas de estacionamiento de vehículos que cesen su actividad en esa fecha, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera de la ordenanza 1/2022, aunque no se hubieran retirado aún los elementos de la misma, y siempre que se proceda a su desmontaje antes del 1 de febrero de 2024.

Esta medida reconoce las dificultades que implica para todas las terrazas afectadas proceder materialmente al desmontaje de manera inminente y en un breve lapso, tal y como lo han puesto en evidencia las entidades representativas del sector de la hostelería, razón por la cual elementales razones de prudencia y proporcionalidad aconsejan admitir que estas actuaciones de desmontaje se realicen con la mayor celeridad posible otorgando, sin embargo, una moratoria hasta el 31 de enero de 2024.

De esta manera, en estricto cumplimiento de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, las terrazas en banda de estacionamiento no podrán funcionar a partir del 1 de enero de 2024, disponiendo del plazo de un mes para hacer efectivo el desmontaje de las instalaciones. En el caso de que cualquiera de estas terrazas en banda de estacionamiento se encuentre en funcionamiento a partir del 1 de enero no sólo generará las correspondientes obligaciones tributarias, sino que será denunciada por los efectivos de la Policía Municipal, incurriendo en todas las obligaciones disciplinarias y sancionadoras derivadas del funcionamiento sin autorización.

Así, reunida la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración en su sesión de 26 de diciembre de 2023, en el ejercicio de sus cometidos de interpretación de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, considera oportuno tomar razón de las actuaciones previstas y advertir que, con independencia de que a partir del 1 de enero de 2024 las terrazas en banda de estacionamiento deberán cesar en su funcionamiento, disponen hasta el 31 de enero de 2024 para realizar las labores materiales de desmontaje de las instalaciones, de lo que se dará traslado a los distritos, a la Dirección General de la Policía Municipal, a la Dirección General de Comercio, Hostelería y Consumo, a la Agencia Tributaria de Madrid, al sector de la hostelería y al sector hotelero.

Firmado electrónicamente

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TERRAZAS
DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

Fdo.: Francisco Javier Hernández Martínez

1C886J31VCG2DCNU

Información de Firmantes del Documento



FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ MARTINEZ - COORDINADOR GENERAL DE VICEALCALDÍA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 26/12/2023 13:19:32
CSV : 1C886J31VCG2DCNU

